Año de 1930 Viernes 6 de Junio Núm. 68

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1313

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de higiene y sanidad pecuarias

CIRCULARES

Se informa por la Inspección municipal de T.régano que ha terminado la peste porcina y que ha transcurrido el plazo reglamentario sin presentarse nuevas invasiones.

En su consecuencia y a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar extinguida dicha epizootia y que previamente se practique la limpieza y desinfección de los locales, abrevaderos y demás objetos que se consideren contaminados.

— —

Asimismo se comunica por las respectivas autoridades de Juarros de Voltoya y de Etreros que se ha presentado la pulmonía contagiosa en el ganado porcino de dichas localidades.

Por lo tanto y de conformidad con la Inspección provincial, he resuelto declarar la existencia de la expresada epizootia en las reses de cerda invadidas de los indicados términos municipales y que se adopten contra la misma las medidas que constan en el artículo 258 y siguientes del reglamento de epizootias.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 5 de Junio de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 565.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones a ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, anunciadas por Real orden de 14 de Octubre último, se hace preciso anunciar concurso para proveer en propiedad las Secretarías de Ayuntamientos de la indicada categoría y de Diputaciones, vacantes en la actualidad; y en atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la adjunta relación.

2.° A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios y, por tanto, estén incluídos en el escalafón del mismo, y los opositores que figuran en la relación de aprobados inserta en la *Gaceta* del día 28 de Mayo actual.

3.° Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Presidentes de Diputación o Ayuntamientos cuya Secretaría aparezca en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o partes de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.° Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes, y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 7 de Noviembre de 1925.

5.° Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos; y el Gobernador, en igual plazo de cinco días remitirá a cada Ayuntamiento y Diputación otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles, Diputaciones o Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

6.° Una vez recibida en el Ayuntamiento o Diputación la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nonmbramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo y formar con los aspirantes a la Secretaría, lista, por orden de preferencia, a fin de que pueda esa Dirección general, si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar el aspirante que corresponda.

7.° Los Ayuntamientos y Diputaciones, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a esa Dirección general.

8.° Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación a los mismos de los Ayuntamientos o Diputaciones, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción del nombramiento en la *Gaceta*.

9.° De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del reglamento citado, de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncia tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor, o a contar dicho plazo desde el día en que aparezcan los nombramientos en la *Gaceta*; comunicando la opción a todos los Ayuntamientos y Diputaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente a V. I. dicha opción.

11. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, «ipso facto» queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento o Diputación no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de su provincia, y los Alcaldes y Presidentes de Diputación, igualmente, de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Diputación el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del repetido reglamento orgánico, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Chinchilla de Montearagón, 5.000 pesetas.

Idem de Alicante: Dolores, 5.500; Pinoso, 6.000.

Idem de Badajoz: Castuera. 5.000- Llerena, 7.000; Montijo, 6.000; Santa Marta de los Barros, 5.000; San Vicente de Alcántara, 6.000.

Idem de Baleares: Algaida, 5.000; Felanitx, 6.000; Muro, 5.000; San José, 5.000.

Idem de Barcelona: Villafranca del Panadés, 6.050.

Idem de Burgos: Castrojeriz, 5.000.

Idem de Cáceres: Madroñera, 5.000.

Idem de Castellón: Alcalá de Chivert, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Bolaños, 5.000; Piedrabuena, 5.000.

Idem de Córdoba: Benamejí, 5.000; Bujalance, 6.500; Carcabuey, 5.500; Dos Torres, 5.000; Hinojosa del Duque, 6.000 (sin descuento por utilidades).

Idem de Coruña: La Baña, 5.000; Bergondo, 5.000; Boimorto, 5.000; Cesuras, 5.000; Fene, 5.000; Malpica de Bergantiños, 5.000; Mazaricos, 5.000; Boqueijón, 5.000; Cerceda, 5.000; Trazo, 5.000.

Idem de Gerona: Olot, 7.000.

Idem de Guadalajara: Sacedón, 5.000.

Idem de Guipúzcoa: Fuenterrabia, 5.000 (es condición indispensable conocer el vascuence).

Idem de Huesca: Boltaña, 5.000, Monzón, 5.000.

Idem de Jaén: Baños de la Encina, 5.000; Cazorla, 6.000; Lopera, 5.000; Marmolejo, 5.000; Santiago de la Espada, 6.000.

Idem de León: La Pola de Gordón, 5.000.

Idem de Lèrida: Sort, 2.500.

Idem de Logroño: Torrecilla en Cameros 5.000.

Idem de Lugo: Baleira, 5.000; Piedrafita, 5.000, Palas de Rey, 6.000.

Idem de Madrid: Navalcarnero, 5.000.

Idem de Málaga: Casarabonela, 5.000; Estepona, 6.000.

Idem de Murcia: Alhama de Murcia, 6.000; Moratalla, 6.000

Idem de Oviedo: Caso, 5.000; El Franco, 5.000; Las Regueras, 5.000; San Martín del Rey Aurelio, 7.000.

Idem de las Palmas: Arrecife, 5.000; Gáldar, 6.000; Moya, 5.000.

Idem de Pontevedra: Lalín, 7.000; Valga, 5.000.

Idem de Salamanca: Ledesma, 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Realejo Bajo, 5.000; Santa Cruz de la Palma, 6.000.

Idem de Sevilla: Las Cabezas de San Juan, 5.500; Castillo de las Guardas, 5.000; Cazalla de la Sierra, 6.000; Estepa, 6.000; Fuentes de Andalucía; 5.000; Morón de la Frontera, 7.000; El Rubio, 5.000; El Saucejo, 5.000.

Idem de Soria: Agreda, 5.000; Medinaceli, 3.500.

Idem de Tarragona: Falset, 5.000; San Carlos de la Rápita, 5.000.

Idem de Teruel: Castellote, 5 000; Hijar, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000; Ayuntamiento de la capital, 6.500.

Idem de Toledo: Santa Cruz de la Zarza, 5.000.

Idem de Valencia: Paterna, 7.000; Ribarroja, 5.000.

Idem de Vizcaya: Erandio, 6.000; Ondárroa, 5.000 (es condición indispensable conocer el régimen económico de las Vascongadas y el vascuence).

Idem de Zaragoza: Calatayud, 6.500 Secretaría de la Diputación, 12.000; Borja, 5.000.

(Gaceta del 1 de Junio.)

1314

Sección Provincial de Estadística

Señores Alcaldes:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 3.° del Real decreto de fecha 4 de Mayo último, recuerdo o los señores Alcaldes, que no lo han hecho, la obligación de remitir a esta Sección una relación certificada, con referencia al día 10 de Mayo próximo pasado, de los varones mayores de veinticinco años de edad que se hallen acogidos en Establecimientos benéficos, o estén, a su instancia, autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

Segovia, 5 de Junio de 1930. — El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

1309

Inspección provincial de primera enseñanza de Segovia

CIRCULAR

La Real orden de 12 de Marzo de 1930, dispone que en lo sucesivo las propuestas de material científico y pedagógico para las Escuelas nacionales las formulen ante la Dirección general, los Inspectores de primera enseñanza. Estas propuestas deben ser remitidas a dicho centro superior, dentro de la segunda quincena del mes de Junio de cada año.

Con el fin de reunir los datos precisos para cumplir este importante servicio que de tal modo ha de ser beneficioso para la marcha de las Escuelas y para el progreso de la enseñanza, esta Inspección ha resuelto que todos los Maestros y Maestras nacionales de la provincia, remitan antes del día 15 del mes corriente a los señores Inspectores de sus respectivas zonas, los dos siguientes documentos:

1.° Un inventario detallado de todo el mobiliario y material de enseñanza de sus Escuelas.

2.° Una comunicación en que hagan constar los siguientes extremos: lista del mobiliario y material recibidos del Ministerio de Instrucción Pública y fecha aproximada de su envío; estado actual del edificio Escuela, manifestando si fué construido de nueva planta, fecha de su construcción y si fué costeado por el Municipio, por el Estado o con aportación de ambos o de la Diputación Provincial, expresando la cuantía de las aportaciones de cada entidad, y cantidad que destina el Ayuntamiento a primera enseñanza, e importe total del presupuesto municipal.

Para que estos datos tengan la mayor exactitud posible, esperamos que los señores Alcaldes Presidentes y Secretarios de las respectivas Juntas locales de primera enseñanza, faciliten las cifras correspondientes a los señores Maestros, teniendo en cuenta que las concesiones de material han de hacerse con arreglo a un orden de preferencia que las disposiciones legales fijan y que ha de establecerse con arreglo a los datos que se envíen.

Debemos advertir que dejarán de figurar en las propuestas que se eleven a la Dirección general de primera enseñanza aquellas Escuelas cuyos Maestros no remitan en el plazo indicado los documentos referidos.

Segovia, 2 de Junio de 1930.—El Inspector Jefe, Antonio Ballesteros.

Señores Maestros y Maestras nacionales de esta provincia.

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que se citan, las cuentas municipales del ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en Secretaría por el plazo y a los efectos reglamentarios para oir reclamaciones, según disponen el artículo 579 del estatuto municipal y el 126 del reglamento de la hacienda, para la ejecución del mismo.

Comisiones permanentes que se citan

Santo Tomé del Puerto
Cerezo de Abajo
Yanguas de Eresma

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

A los efectos del artículo 510 del estatuto municipal, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para 1930, con arreglo al artículo 509 de dicho estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Relación que se cita

Aldeanueva de la Serrezuela

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

1301

Relación de las licencias de pesca expedidas desde 1.° de Enero hasta 31 de Mayo del corriente año.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DIA	MES	Número
Valero Heredero Ramos......	Melque de Cercos.....	17	Enero	1
Vicente Herranz Sastre.......	Idem	17	—	2
Nicomedes Pérez Sebastián...	Fuentidueña	17	—	3
Evaristo Llorente Llorente....	Segovia..............	18	—	4
Estanislao Serrano Tejedor....	Fuentepelayo.........	18	—	5
Cayetano Tejedor Pérez......	Idem	18	—	6
Santos Torquemada Frías.....	Zarzuela del Pinar.....	18	—	7
Víctor López Ortiz...........	Sepúlveda...........	20	—	8
Egilo Ortiz Cristóbal.........	Idem	20	—	9
Félix Callejo Pérez...........	Lastras de Cuéllar.....	22	—	10
Benigno Zamorano Cosío.....	Espinar..............	6	Febrero	11
Eduardo Díaz Arias..........	Segovia..............	6	—	12
Isidoro Esteban S. Frutos.....	Idem	21	—	13
José Pulido Barcia...........	Idem	21	—	14
Abundio Manso Pino.........	San Ildefonso.........	22	—	15
Aquilino Manso García.......	Idem	22	—	16
Santiago Benito Sanz.........	Hontalvilla	24	—	17
Víctor Miguel López..........	Idem	24	—	18
Víctor Fernández Moreno.....	Segovia..............	25	—	19
Agapito Soto Zamorano......	Laguna de Contreras...	26	—	20
Francisco de Cubas Martín....	Segovia..............	27	—	21
Federico González Barba.....	Fuentidueña..........	3	Marzo	22
Angel Alonso Martín.........	Segovia..............	3	—	23
Pedro Fadrique García........	Idem	3	—	24
José Alvaro Herranz..........	Idem	8	—	25
Juan Antón Muñoz...........	Idem	8	—	26
José Echauri................	Carbonero de Ahusín..	10	—	27
Clemente Pérez Algual.......	Segovia..............	15	—	28
Fructuoso Martín Morcillo....	Idem	15	—	29
Matías Alvaro Barroso........	Idem	18	—	30
Isidoro Pérez Sanz...........	Tolocirio.............	24	—	31
José Arcones Bajo...........	Sepúlveda...........	24	—	32
Eduardo Díaz Fernández......	Segovia..............	25	—	33
Eugenio López García........	Idem	26	—	34
Juan Burgaleta Vargas........	Sepúlveda...........	27	—	35
Mariano Miguel Hernández....	Segovia..............	29	—	36
Esteban García López........	Idem	29	—	37
Ricardo Alonso Santos.......	Idem	29	—	38
Domingo Garrido Muñoz......	Idem	29	—	39
Martín Tejedor Ballesteros....	Idem	31	—	40
Teófilo Carrasco Linares......	Valverde	1	Abril	41
Juan Pérez Barahona.........	Segovia..............	1	—	42
Ricardo García..............	Idem	1	—	43
Fransisco Cristóbal Viaña.....	Idem	1	—	44
Tomás García Montes........	Idem	3	—	45
Lorenzo González Lozano.....	Idem	3	—	46
Francisco Sanz Bernabé......	Idem	3	—	47
Tomás Onrubia Frutos........	Sepúlveda...........	3	—	48
Luis García Yuste...........	Segovia..............	5	—	49
Federico Pérez Fernández.....	Valsaín..............	5	—	50
Valentín Sanz García.........	Idem	5	—	51
Clemente Peña García........	Segovia..............	7	—	52
Mariano Pastor Torrego......	Sebúlcor.............	7	—	53
Prudencio Gómez González...	Segovia..............	9	—	54
Dámaso Bermejo Alvaro......	Idem	9	—	55
Federico River Muñoz........	Idem	10	—	56
Rafael River Carrasco........	Idem	10	—	57
Rafael River Tejedor.........	Idem	10	—	58
Pedro Hernanz Alonso	Sepúlveda...........	11	—	59
Gregorio Cristóbal Cristóbal..	Idem	11	—	60
Juan Arranz Antoranz........	Idem	11	—	61
Pedro Alvaro Hernando......	Segovia..............	11	—	62
Bonifacio de la Serna	Sepúlveda...........	11	—	63
José Cristóbal Pérez	Idem	12	—	64
Moisés Angel Velasco........	Idem	12	—	65
Mariano Martín..............	Lastras de Cuéllar.....	15	—	66
Mariano Sastre de Andrés.....	Valsaín	15	—	67
Ciriaco Perela Hernando	Segovia..............	19	—	68
Gabriel García Manso........	San Ildefonso.........	19	—	69
Venancio Sanz Cristóbal......	Sepúlveda...........	21	—	70
Julio Sanz Eilo	Idem	21	—	71
Justo Arranz Antoraz	Idem	21	—	72
Martín San Frutos Cañas	Segovia..............	22	—	73
Alejandro Martínez S. María ..	Idem	22	—	74
Ceferino Ortiz Cristóbal......	Rapariegos	23	—	75
Florentino Pérez Villagrán....	Idem	23	—	76
Antonio Maroto Burgos	Segovia..............	24	—	77
Edicio Perotas Benito	Idem	24	—	78
Fructuoso Camará García.....	Espinar	24	—	79
Leocadio Camará García......	Idem	24	—	80
Felipe Velasco Cristóbal......	Sepúlveda...........	26	—	81
Ramón Menéndez Arenas.....	San Ildefonso.........	30	—	82
Lope de Santos Frutos	Lastras de Cuéllar.....	30	—	83

Tomás Herrero Izquierdo.....	Segovia.............	1	Mayo	84
Mariano Martín Velasco......	Idem.............	1	—	85
Benito González Gómez......	Vallelado.............	3	—	86
Marcelino Casado Pérez......	Sepúlveda.............	5	—	87
Félix Carretero Barno........	Segovia.............	5	—	88
Juan Onrubia Arranz.........	Sepúlveda.............	5	—	89
Marcos Santos Martín........	Segovia.............	6	—	90
Procopio Alonso del Cura....	Montejo de Arévalo....	7	—	91
Gervasio Gómez González....	Segovia.............	7	—	92
José Canillas Sierra..........	Idem.............	7	—	93
Bonifacio Peña del Val.......	Linares del Arroyo....	8	—	94
Clemente de Pablos Perlado..	Segovia.............	9	—	95
Claudio Carbón Díaz.........	Maderuelo.............	12	—	96
Mariano Fuentetaja Arranz....	Segovia.............	14	—	97
Doroteo Dueñas Arribas......	Jemenuño.............	15	—	98
Raimundo Espeso Sastre......	Cuéllar.............	16	—	99
Secundino Huertas Martín....	Segovia.............	16	—	100
Félix Fernández Aparicio.....	San Ildefonso.........	19	—	101
José Centeno Pozo...........	Bernardos.............	19	—	102
Manuel de Pablos Francisco...	Valdeprados...........	19	—	103
Mariano Estebaranz Cano.....	Segovia.............	19	—	104
Catalina Muñoz Lozano.......	Coca.............	20	—	105
Gustavo Brouta Mendívil.....	Segovia.............	21	—	106
Manuel Bravo Muñoz.........	Idem.............	21	—	107
Santos Marugán Burgos......	Idem.............	22	—	108
Miguel Pastor González......	Espinar.............	23	—	109
Alberto Duque Muñoz........	Segovia.............	23	—	110
Gabriel Alvarez.............	Idem.............	24	—	111
Gumersindo Escudero........	Santa María de Nieva..	24	—	112
Anselmo Matarranz..........	Lastras de Cuéllar.....	24	—	113
Marcelo Martín.............	Idem.............	24	—	114
Alejandro Gil Martín.........	Segovia.............	27	—	115
Miguel Serrano Vallejo.......	Idem.............	27	—	116
Marcos de la Calle..........	Coca.............	28	—	117
Zoilo Tejedor Martín.........	Maderuelo.............	30	—	118
Florencio Fernández.........	Aldealengua de Sta. M.ª	30	—	119
Mariano Galindo Valle.......	Nava de la Asunción...	30	—	120
Daniel Galindo Valle.........	Idem.............	30	—	121
Fermín de Pablos Sanz.......	Idem.............	31	—	122
Evaristo Vallejo Lobo........	Pedraza.............	31	—	123
Pablo Tejedor Martín........	Idem.............	31	—	124
Benigno Rubio del Barrio....	Idem.............	31	—	125
Miguel Bercial Bercial........	Juarros de Voltoya....	31	—	126

Segovia, 2 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José M. Vinuesa.

1311

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

Propuestas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento varias ampliaciones y habilitaciones de créditos al presupuesto municipal en ejercicio, importantes de la cantidad total de pesetas 2.446, con cargo al remanante resultante y sin aplicación al cerrarse el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente incoado, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse para ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que el vecindario estime pertinentes, contándose dicho plazo a partir del día en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lastras de Cuéllar, 3 de Junio de 1930.--El Alcalde, Mariano Remondo.

1295

Alcaldía de Mozoncillo

SUBASTA

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Mayo último, por unanimidad acordó señalar para la subasta de los edificios de nueva planta de dos escuelas unitarias y dos casas para los señores Profesores, el día 4 de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana.

El acto tendrá lugar en la sala capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de cuantos Concejales a él concurran.

El procedimiento será el de pliegos cerrados, siendo el plazo para la presentación de éstos en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de diez a trece, desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta una hora antes de la señalada para la subasta; dichos pliegos habrán de presentarse cerrados a satisfacción del presentador y redactados en papel correspondiente, con arreglo a la ley del Timbre y con estricta sujeción al modelo que al final se inserta.

Habrá de acompañarse por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional del 5 por 100 del total importe de la subasta en la Caja general de Depósitos, sus sucursales o en la Depositaría de fondos municipales de este Ayuntamiento.

Consiste la subasta en cuestión en hacer dos edificios de nueva planta destinados uno para dos escuelas unitarias y otro para dos casas para los señores Profesores, con estricta sujeción a los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo importe total de ambos edificios es de cuarenta y dos mil trescientas sesenta y ocho pesetas y noventa y seis céntimos.

Podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder bastante para ello, declarado como tal y a costa del licitador por los Letrados D. Clemente García Zamarriego y D. Antonio Sanz Gilsanz, con residencia en Segovia.

Se hará la adjudicación provisional de la subasta al autor de la proposición más ventajosa, y si hubiere dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto y por tiempo de quince minutos, se verificará licitación por el procedimiento de pujas a la llana entre los autores de tales proposiciones, en orden descendente no menor a doscientas pesetas, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta. Serán de cuenta del que resulte rematante todos los gastos que se originen, consistentes en planos, memorias, proyectos, dirección y administración de las obras, anuncios, copias, reintegros, derechos reales y demás a que dé lugar dicha subasta, quedando dicho rematante sometido a la vía gubernativa cuando proceda y a los Tribunales ordinarios del derecho que asista a la entidad contratante, sometiéndose para todo al Juzgado municipal de Mozoncillo y al de primera instancia de Segovia, si procediere.

Será desechada toda proposición que no venga acompañada de la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituído la fianza provisional, así como la que no se ajuste en un todo al modelo que al final se inserta.

La fianza definitiva que habrá de constituirse por el rematante para responder del cumplimiento del contrato ascenderá a la cantidad de cuatro mil doscientas treinta y seis pesetas y ochenta y nueve céntimos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número..., correspondiente al día... de... de 1930 y de los planos, memorias y pliegos de condiciones facultativos y económicos, así como de cuantos requisitos y condiciones se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dos escuelas unitarias y dos casas habitaciones para los señores Profesores del pueblo de Mozoncillo, se compromete a la adquisición de los citados edificios, con estricta sujeción a los expresados planos, memorias y pliegos de condiciones, por la cantidad de 42.368 pesetas y 96 céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

En el sobre: Proposición para optar a la subasta de las obras de las escuelas y casas para los Profesores del pueblo de Mozoncillo.

Mozoncillo, 2 de Junio de 1930.—El Alcalde, Lope Merino.

1303

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

Para atender al pago del arreglo de agua potable titulada del Padre Adanero, pago del retiro obrero obligatorio y mobiliario de Secretaría, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
7	1	1	184				
9	4	1	105				
6	1	1	75	7	5	1	364
Total...			364				

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aldehuela del Codonal, a 2 de Junio de 1930.--El Alcalde, Juan Cabrero.

1279

Alcaldía de Dehesa y Dehesa Mayor

La Comisión permanente que presido, en sesión ordinaria del día de la fecha, ha acordado disignar los días 9 y 10 del mes próximo de Julio, para la cobranza de las cuotas del reparto sobre productos de la tierra, formado al efecto por la Junta de conciliación para el año actual, contra el que no se han presentado reclamaciones, cuya recaudación tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, durante seis horas, comprendidas entre las nueve a las quince, a cargo del Depositario y Recaudador municipal D. Miguel Gozazo Gómez.

Las cuotas a cobrar, serán las anuales, semestrales y trimestrales del primero y segundo trimestre del actual ejercicio, según dispone el vigente estatuto de recaudación.

Los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en dichos días, pueden hacerlo en el domicilio del Recaudador hasta el día 30 del mes expresado de Junio sin recargo alguno, y transcurrido el día 10 de Julio incurrirá en el único recargo del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimiento que este anuncio; pero si pagan sus descubiertos o débitos desde el día 1.º al 10 de Julio ambos inclusive, sólo satisfarán como recargo el 10 por 100 de sus descubiertos, sin perjuicio de las demás responsabilidades de las ordenanzas.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de todos los interesados en el repartimiento.

Dehesa y Dehesa Mayor, 24 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Simón Gozalo.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

PINILLA AMBROZ 550

CONTRIBUYENTES

D. Epifanio Pérez Esteban
Juan Rodado Alvarez
Faustino López Herranz
Gervasio Herranz Manso
Clemente Herranz Esteban
Alejandro López Gómez
Vicente Aguado Nicolás
Agapito García López
Juan Pablo López Nicolás
Francisco Benito Nicolás
Pedro Aguado de Frutos
Agapito González Benito
Damián Aguado de Frutos
Teodoro Monjas Rodríguez
Benito Aguado de Frutos
Pedro Herranz del Castillo
Mariano de Frutos Sanz
Feliciano Herranz Herranz
Valentín Monjas de Frutos
Lucio Monjas Rodríguez
Emilio Monjas Miguel

D. Isidro Aguado Nicolás
Román Garcillán Esteban
Baltasar Gómez Luengo

Pinilla Ambroz, 21 de Febrero de 1930. - El Secretario, Fidel Bartolomé.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Esteban.

491

MADRONA

CONCEJALES

D. Abraham Pastor Maroto
Agapito Alvarez Pelecín
Frutos de la Calle Orejudo
Simón de las Heras Lázaro
Félix Martín del Barrio
Elías Sánchez Bravo
Plácido de la Calle Robledano

CONTRIBUYENTES

D. Pélix Bernardo Isabel
Heliodoro Miguel Bravo
Rafael Prieto García
Filoteo Ayuso Miguel
Miguel Valverde Miguel
Anastasio Bernardo Sonlleva
Julián Prieto Mateos
Cándido Martín Bravo
Salustiano Bravo Sanjuán
Simón Herrero Yagüe
Basiliso de Castro Hernando
Rufino Bernardo García
Juan Sonlleva Contreras
Honorio Maganto Llorente
Eugenio López Asenjo
Isidro Ayuso Rincón
Mariano Bernardo Contreras
Pedro Fernández Bernardo
Simón Mateos Calle
Eleuterio Ayuso Casado
Félix de la Calle Orejudo
Faustino Ayuso Rincón
Benjamín Ayuso Casado
Francisco Heras Pascual
Servando Bernardo Contreras
Antolín Cañas Bravo
Galo Herrero Yagüe
Eustaquio Ayuso Rincón

Madrona, 24 de Febrero de 1930. El Alcalde, Abraham Pastor.

524

MARAZUELA

CONCEJALES

D. Lucas López Pérez
Mariano Herrero Sastre
Emiliano Maroto Herranz
Cirilo Aguado de Frutos
Leovigildo Sastre Maroto
Jesús Sastre Maroto

CONTRIBUYENTES

D. Eulogio García Velasco
Maximiliano Llorente Gutiérrez
Elías Arribas de Frutos
Pascual de Frutos Gómez
Restituto García Sastre
Honorato Martín Lázaro
Francisco Hernández Benito
Federico Herrero de Andrés
Luis Maroto Bermejo
Martín Cobas Peályez
Mauricio Esteban Hernangómez
Venancio Aragoneses Manso
Juan Manso Aragoneses
Julián Aragoneses Manso
Simplicio Sanz del Campo
Vicente Ayuso Heredero
Vicente Luengo López
Crescencio Esteban de Andrés
Esteban Aguado Vega
Florentino García Herrero
Benito Marugán Moreno
Gregorio Herrero Bartolomé
Severiano Esteban Hernangómez
Pedro de Frutos Heredero

Marazuela, 21 de Febrero de 1930. El Alcalde, Lucas López.

453

YANGUAS DE ERESMA

CONCEJALES

D. Andrès Lázaro Muñoz
Pedro Rrvenga Mateos
Felipe Fuentes Sancho
Pedro Lázaro Lázaro
Víctor Manso Delgado
Julián Bernabè Pedrazuela
Clemente Iglesias Bernabé

CONTRIBUYENTES

D. Bernabé Manso Delgado
Máximo Fuentes Sancho
Gregorio Sanz Llorente
Francisco Muñoz García
Tomás Lázaro Molinera
Leonardo Lázaro Cuarental
Pedro López López
Rufino Cuarental Barroso
Anastasio Molinera Marinas
Celedonio Iglesias Martín
Juan Yuste Pérez
Isidro Lázaro Lázaro
Fructuoso Martín Gómez
Eulogio Fuentes Herrero
Marcelo Lázaro Lázaro
Pedro Delgado Muñoz
Clemente Yuste Pérez
Juan Manso Delgado
Celedonio Ballesteros de Frutos
Víctor Lázaro Lázaro
Domingo Delgado Muñoz
Marcos Molinera Mateos
Jesús Pérez Lázaro
Lucas Pérez Lázaro
Ladislao Martínez Molpeceres
Indalecio Lázaro Muñoz
Blas Pérez Fuentes
Victorio Molinera Molinera

Yanguas de Eresma, 12 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Andrés Lázaro.

483

SANCHONUÑO

CONCEJALES

D. Ladislao Madroño Sanz
Patricio Mateo Callejo
Mariano Fernández Arrieta
Claudio Arranz Sanz
Simón Pascual Arranz
Juan García Sánchez
Fausto Madroño Madroño
Fructuoso Herrero Consuegra

CONTRIBUYENTES

D. Julián Herrero Muñoz
Martín Herrero Torrego
Lucio Nevado Sanz
Hermenegildo Mateo Callejo
Romualdo Toribio Muñoz
Facundo Rico Gómez
Mariano Muñoz Arranz
Florencio Muñoz Arranz
Domingo Gómez Vicente
Jerónimo Estebaranz Matesanz
Mariano Arranz Arranz
Adalberto Nevado Arranz
Mariano Chavida Rico
Antolín Rico Rico
José Sanz Miguel
Toribio Arranz Madroño
Mariano Gómez Pinilla
Francisco Rico Muñoz
Santiago Arranz Arranz
Santiago Gómez Pinilla
Vicente Martínez Izquierdo
Damián Río Arranz
Esteban Río Arranz
Mariano Gil Sanz
Deogracias Madroño Alonso
Julio Martín García
José Maroto Muñoz
Primitivo Pascual Sancho
Eusebio Madroño Sanz
Salvador Gómez Rico
Apolinar Arranz Sanz
Manuel Alonso Ruano

Sanchonuño, a 25 de Febrero de 1930.—El Secretario, Bernardo Cervero.—V.º B.º: El Alcalde, Ladislao Madroño.

478

OTERO DE HERREROS

CONCEJALES

D. Mariano Arribas de la Calle
Antonio de la Calle Calatraveño
Emilio Carpintero Hernández
Bartolomé de la Calle Miguel
Sandalio del Barrio Yuste
Luis Olmo Martín
Eleuterio de Andrés Sebastián
Cecilio Miguel de la Calle

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Andrés Piñuela
Marcelino Aparicio Prado
Miguel Aparicio Prado
Mariano Arribas Barreno
Juan Blasco Aparicio
Víctor Blasco de Blas
Pascual Blasco Vilda
Eusebio del Barrio de Blas
Tomás del Barrio Llorente
Alejandro del Barrio Miguel
Bonifacio del Barrio Miguel
Juan de la Calle Antón
Remigio de la Calle Calatraveño
Mariano de la Calle Casado
Luis Casado de la Calle
Francisco de Frutos Aparicio
Cecilio Garcilia García de Prado
Ceferino Miguel Arribas
Cayetano Piquero Reques
Angel Roldán Arribas
Rufino Sanz Gómez
Vicente Sanz Gómez
Luciano Sebastián de Frutos
Pedro Sebastián Piñuela
Saturnino Calle González
Manuel Rodríguez Martínez
Patricio Andrés Sebastián
Melquiades Andrés Cacero
Pedro Gómez García
Benito Andrés San Román
Vicente Benito Pablos
Mariano Gómez Piquero

Otero de Herreros, 12 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Mariano Arribas.—El Secretario, Mariano Blasco.

450

VEGAS DE MATUTE

CONCEJALES

D. Caprasio Cubo Sanz
Demetrio Herrero Barbero
Juan Cubo Cruz
Santos Sanz Barbero
Juan Barbero Cubo
Cremencio Useros Bermejo
Leoncio Cubo de Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Narciso Cubo Olalla
Alejandro Cubo Bermejo
Nicolás Sanz Barbero
Plácido Barreno Cubo
José Barreno Cubo
Angel Martín Useros
Justo Cubo Diego
Mariano Gila López
Baldomero Barreno Cubo
Pedro Diego Pozo
Mariano Diego Grande
Román Pozo Lázaro
Felipe Marinas López
Benito Cubo y Cubo
Bernardino Useros Bermejo
Marcos Cubo Bermejo
Angel Allas Gila
Pedro Martín Antón
Juan Martín Antón
Restituto Orejudo María
Galo Cubo Borreguero
Gregorio Diego Orejudo
Crescenciano Pozo Lázaro
Faustino Useros María
Gregorio Useros María
Feliciano Barreno Cubo
Silverio Antón Barreno
Leandro Antón Barbero

Vegas de Matute, 14 Febrero 1930. El Alcalde, Caprasio Cubo.

505

NAVAS DE SAN ANTONIO

CONCEJALES

D. Manuel Tapia Velasco
Tomás Puente Bravo
Andrés Torres Martín
Mariano Prieto Martín
Aniceto Salinas Ayuso
Angel Torres Tapia
Francisco Pozo Abascal
Andrés Torres Tapia

CONTRIBUYENTES

D. Victorio Ayuso Sánchez
Hermenegildo Polo Puente
Victoriano Puente Prieto
Ambrosio Puente Bravo
Francisco Fernández Puente
Luis García Santos Engracia
Román Torres Tapia
Bernardo Betegón Herranz
Rufino Torres Tapia
Simón San Juan Bravo
Eloy González Puente
Mariano Prieto Sánchez
Florencio Campo Tapia
Gregorio Sesmero Sánchez
Pantaleón Díez Puente
Antonio García Aragoneses
Justo Puente García
Florentino Moreno Muñoz
Félix Aceña Pozo
Julián Fernández Muñoz
Andrés Tapia Velasco
Ulpiano Rincón Pozo
Eduardo Herranz Fernández
Juan Campo Ayuso
Santiago Bravo Martín
Eladio Puente Prieto
Juan García Ruíz
Justo Puente Bravo
Antolín Redondo Peña
Natalio Ruíz Muñoz
Pedro Puente García
Francisco Ruíz Pablos

Navas de San Antonio a 24 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Manuel Tapia.

1312

Juzgado municipal de Ayllón

Don Hilario Sihuro Yubero, Juez municipal de esta villa de Ayllón.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Isidro Sanz Narro, contra Ginés Sanz Aguilera, de esta vecindad, sobre reclamación de mil pesetas, le fué embargada al deudor Ginés Sanz la siguiente

Finca urbana

Una casa sita en esta villa de Ayllón, calle Real, número 35, con un corral, que linda por derecha, huerto de Pedro Peña; izquierda, callejuela; por detrás, el huerto y corral, y de frente, dicha calle; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate de dicha casa tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del corriente mes, a las once horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del total de las dos mil doscientas cincuenta pesetas, tipo de la subasta, debiendo consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo para poder licitar; advirtiendo que el ejecutado carece de título inscrito a su favor de dicha finca; por lo tanto el rematante se proveerá del mismo con arreglo a la ley.

Dado en Ayllón, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Hilario Sihuro.—El Secretario, Enrique Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL